



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3 1 0 2

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 627 de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con **RADICADO DAMA N° 5760** del 16 de febrero de 2005 se denunció ante esta Secretaría la contaminación visual generada por un establecimiento ubicado en la Av. calle 72# 91 – 05 FLORES Y ESENCIAS MIS MARGARITAS, de esta ciudad.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 10 de mayo de 2006 al establecimiento, emitiendo el concepto técnico No 4126 del 18 de mayo de 2006, dicha visita fue atendida por la señora ANA MARGARITA CANCELADO, **SITUACIÓN ENCONTRADA** Al momento de la visita se evidenció "que no se encuentran registrados los elementos publicitarios y además, existe un elemento publicitario de dos caras, móvil, que se ubica en el antejardín", con base a lo anterior se emitió requerimiento **CON RADICADO No 12093** de fecha 11 de mayo de 2007, para que el propietario del lugar desmonte los elementos publicitarios sin registro ante la **SDA** y retire los avisos que invaden el espacio público; El día 27 de diciembre de 2007, se realizó visita de inspección y seguimiento al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 00530 del 17 de enero de 2008, con el propósito de determinar el cumplimiento al requerimiento 12093 del 11 de mayo de 2007, por contaminación visual, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: al momento de la visita se observó que el establecimiento denunciado ya no funciona el ese local sino que ya funciona otro el cual muestra publicidad exterior visual sin ningún registro."**

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

■ 3 1 0 2

imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 0530 del 17 de Enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación visual**, que se presentan en la AV Calle 72 No 91-05 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto dispone,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **DAMA N° 5760** del 16 de Febrero de 2005 presentada en contra de el establecimiento ubicado en la Av. calle 72# 91 – 05, de esta Ciudad, archive la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE ■ 3 1 0 2


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

10 NOV 2008

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Angela María Rubiano C.
Revisó: José Manuel Suárez